

VDH cometidas por agentes de Estado contra defensores de DH por su labor de defensa de los DDH

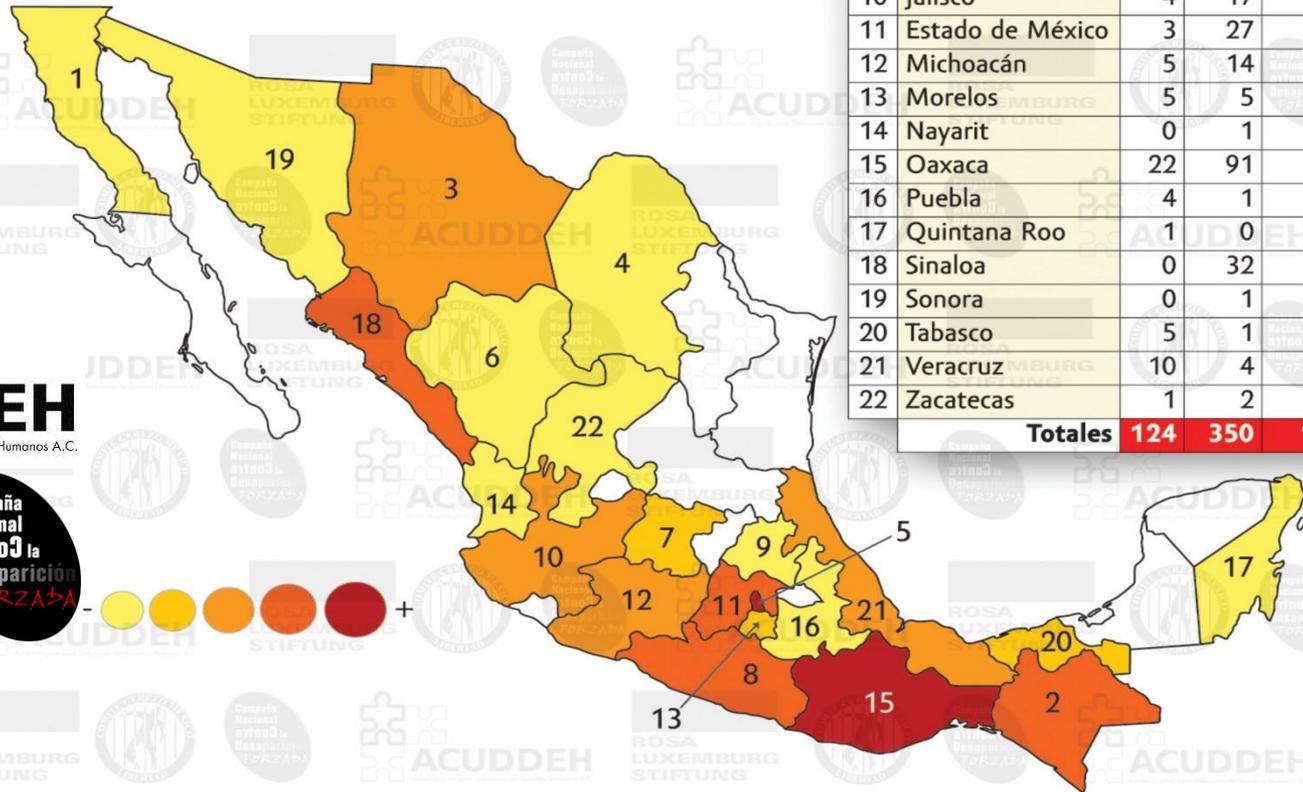


**2011 -
2016**

Junio de 2012 a mayo de 2013

Suma de
VDH
499

Estado	Violaciones a DH	Detenciones Arbitrarias	Ejecuciones Extrajudiciales	Desapariciones forzadas	Totales
1 Baja California	1	0	0	0	1
2 Chiapas	15	22	1	0	38
3 Chihuahua	13	3	2	0	18
4 Coahuila	7	0	0	0	7
5 Distrito Federal	14	109	0	1	124
6 Durango	3	0	0	0	3
7 Guanajuato	0	6	0	0	6
8 Guerrero	10	14	4	8	36
9 Hidalgo	1	0	0	0	1
10 Jalisco	4	17	0	1	22
11 Estado de México	3	27	0	4	34
12 Michoacán	5	14	0	0	19
13 Morelos	5	5	0	0	10
14 Nayarit	0	1	0	0	1
15 Oaxaca	22	91	4	0	117
16 Puebla	4	1	0	0	5
17 Quintana Roo	1	0	0	0	1
18 Sinaloa	0	32	0	0	32
19 Sonora	0	1	0	0	1
20 Tabasco	5	1	0	0	6
21 Veracruz	10	4	0	0	14
22 Zacatecas	1	2	0	0	3
Totales	124	350	11	14	499



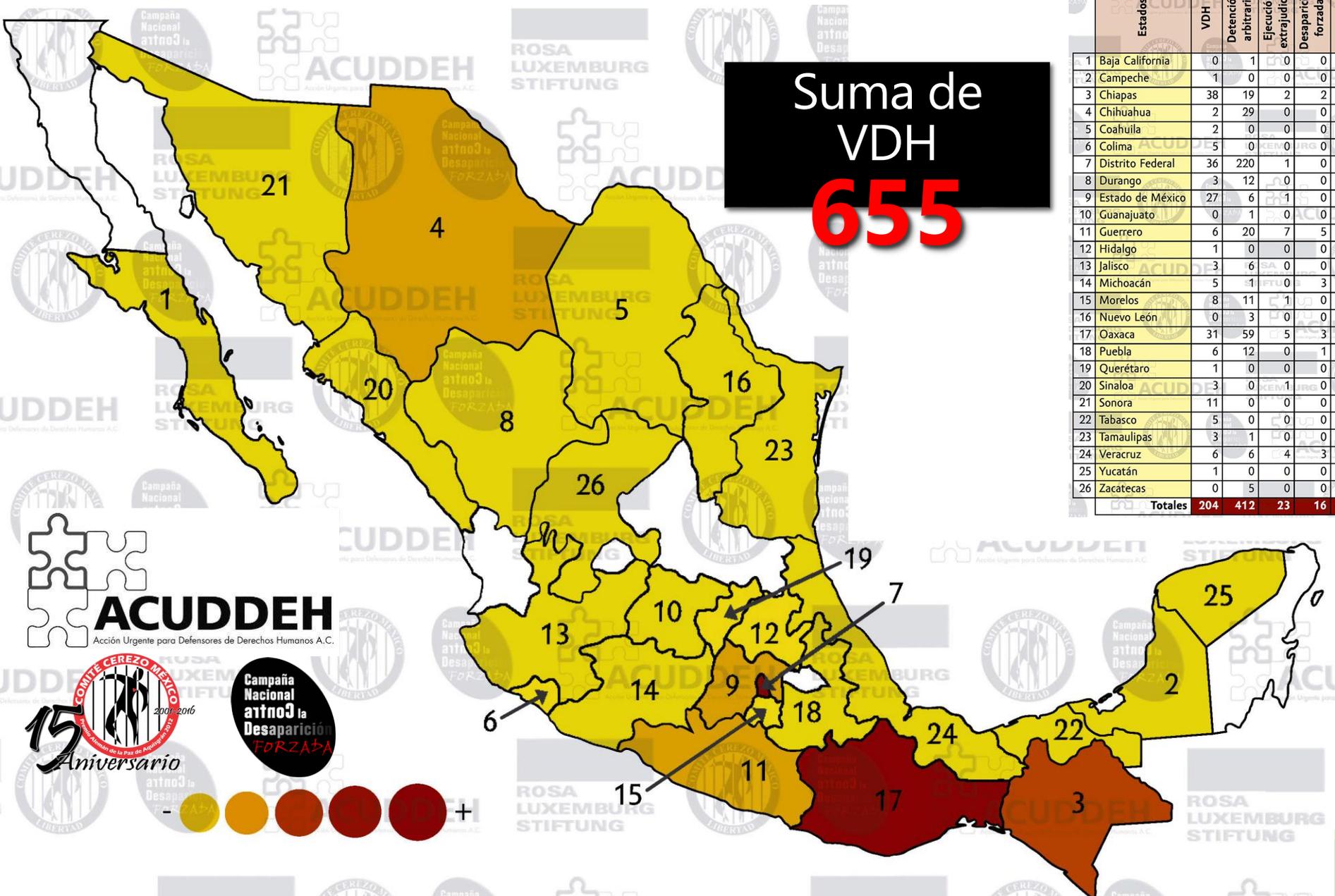
ACUDDEH
Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos A.C.



Junio de 2013 a mayo de 2014

Suma de VDH
655

Estados	VDH	Detención arbitraria	Ejecución extrajudicial	Desaparición forzada	Totales
1 Baja California	0	1	0	0	2
2 Campeche	1	0	0	0	1
3 Chiapas	38	19	2	2	61
4 Chihuahua	2	29	0	0	31
5 Coahuila	2	0	0	0	2
6 Colima	5	0	0	0	5
7 Distrito Federal	36	220	1	0	257
8 Durango	3	12	0	0	15
9 Estado de México	27	6	1	0	34
10 Guanajuato	0	1	0	0	1
11 Guerrero	6	20	7	5	39
12 Hidalgo	1	0	0	0	1
13 Jalisco	3	6	0	0	9
14 Michoacán	5	1	0	3	9
15 Morelos	8	11	1	0	20
16 Nuevo León	0	3	0	0	3
17 Oaxaca	31	59	5	3	98
18 Puebla	6	12	0	1	19
19 Querétaro	1	0	0	0	1
20 Sinaloa	3	0	1	0	4
21 Sonora	11	0	0	0	11
22 Tabasco	5	0	0	0	5
23 Tamaulipas	3	1	0	0	4
24 Veracruz	6	6	4	3	19
25 Yucatán	1	0	0	0	1
26 Zacatecas	0	5	0	0	5
Totales	204	412	23	16	655

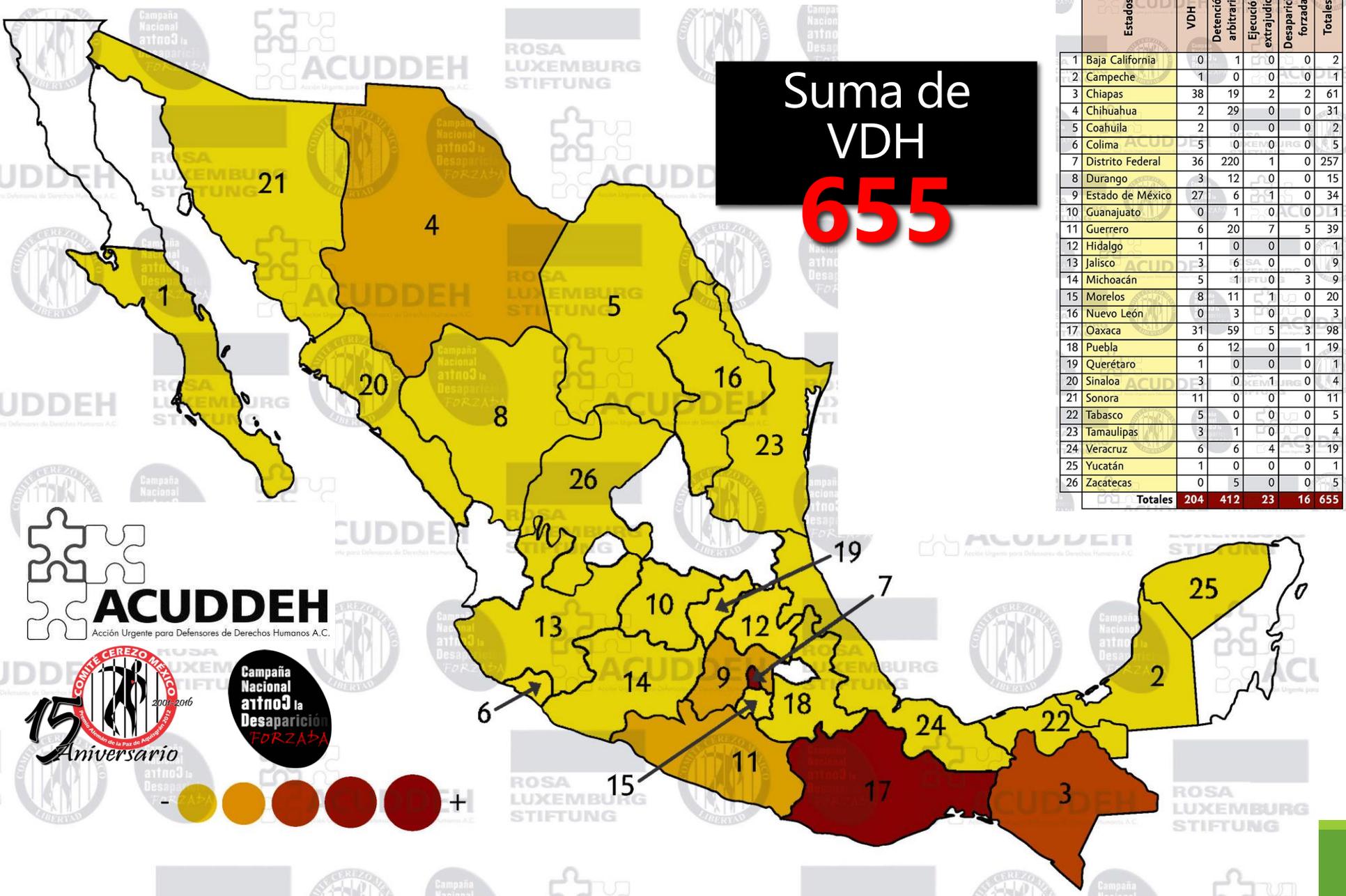


ACUDDEH
Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos A.C.

COMITÉ CERESO MEXICO
2001-2016
15 Aniversario

Campaña Nacional
año 3 la Desaparición FORZADA

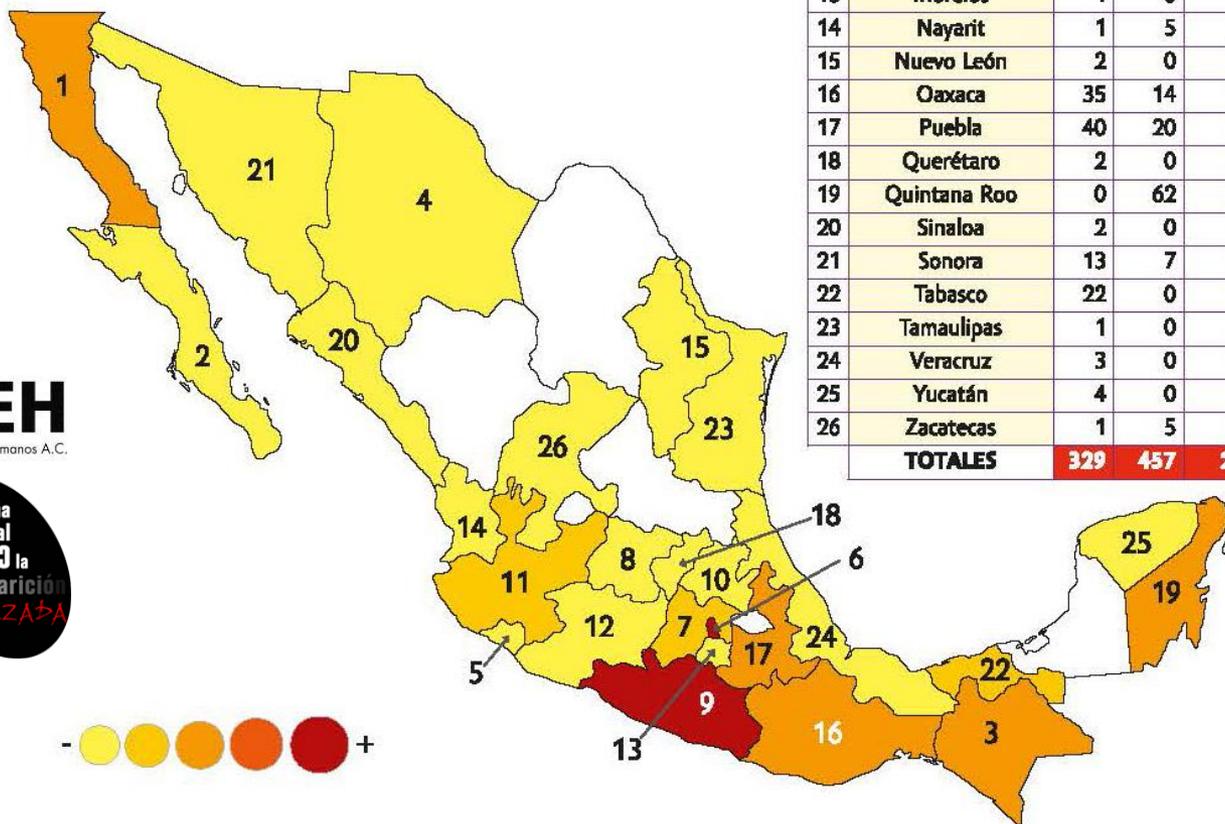
Color scale: Yellow, Orange, Red, Dark Red, +



Junio de 2014 a mayo de 2015

Suma de
VDH

860



ACUDDEH

Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos A.C.



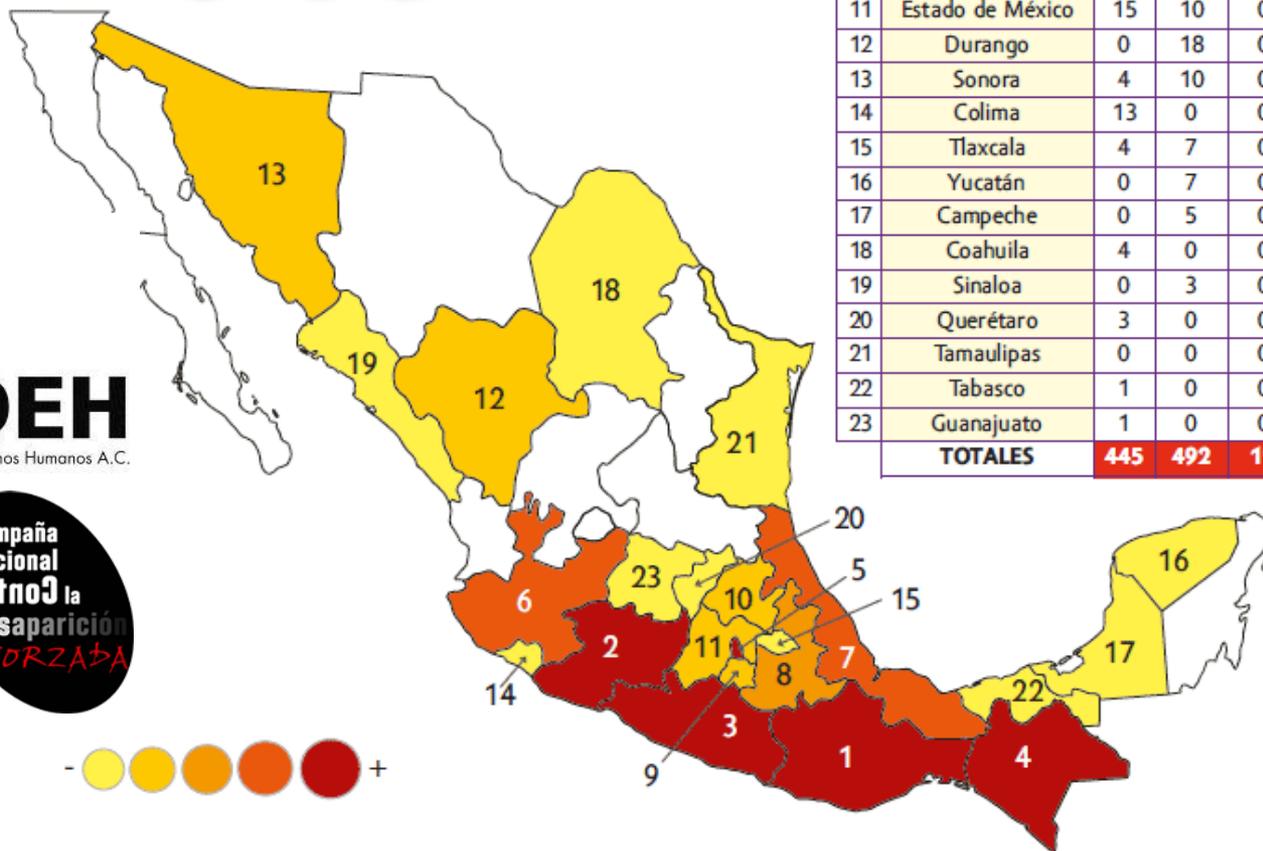
Campaña Nacional
contra la
Desaparición
FORZADA



Junio de 2015 a mayo de 2016

Suma de
VDH
969

Estados	VDH a DDH	Detención arbitraria	Ejecución extrajudicial	Desaparición forzada	Totales
1 Oaxaca	55	114	7	0	176
2 Michoacán	48	106	0	0	154
3 Guerrero	83	38	3	0	124
4 Chiapas	67	43	4	1	115
5 CDMX	35	47	2	1	85
6 Jalisco	27	37	0	1	65
7 Veracruz	40	3	3	3	49
8 Puebla	22	18	0	0	40
9 Morelos	0	27	0	0	27
10 Hidalgo	23	4	0	0	27
11 Estado de México	15	10	0	0	25
12 Durango	0	18	0	0	18
13 Sonora	4	10	0	0	14
14 Colima	13	0	0	0	13
15 Tlaxcala	4	7	0	0	11
16 Yucatán	0	7	0	0	7
17 Campeche	0	5	0	0	5
18 Coahuila	4	0	0	0	4
19 Sinaloa	0	3	0	0	3
20 Querétaro	3	0	0	0	3
21 Tamaulipas	0	0	0	1	1
22 Tabasco	1	0	0	0	1
23 Guanajuato	1	0	0	0	1
TOTALES	445	492	19	7	968



ACUDDEH

Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos A.C.



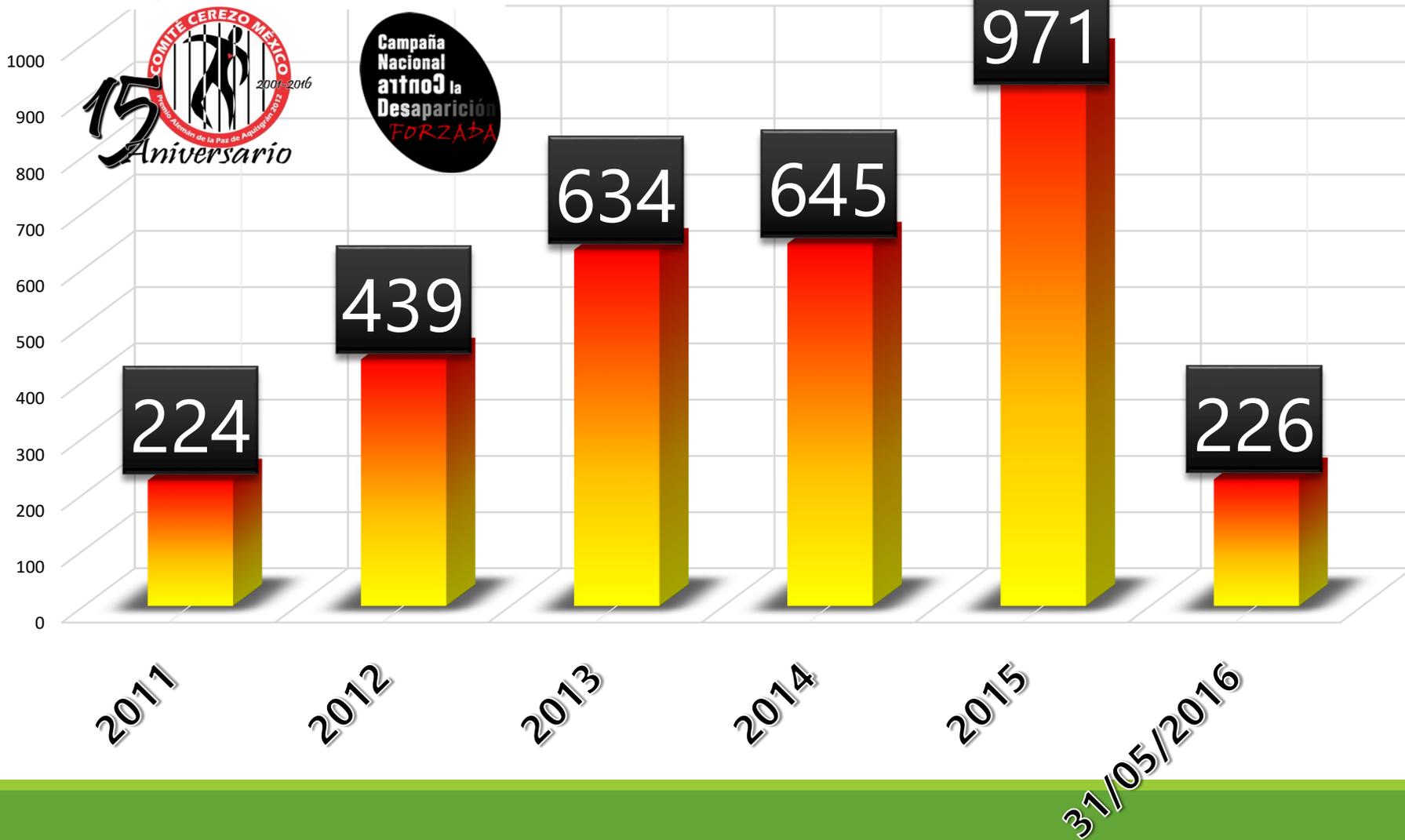
VDH contra defensores de DH realizados por su labor de enero de 2011 a mayo de 2016



ACUDDEH

Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos A.C.

Suma de VDH
3139



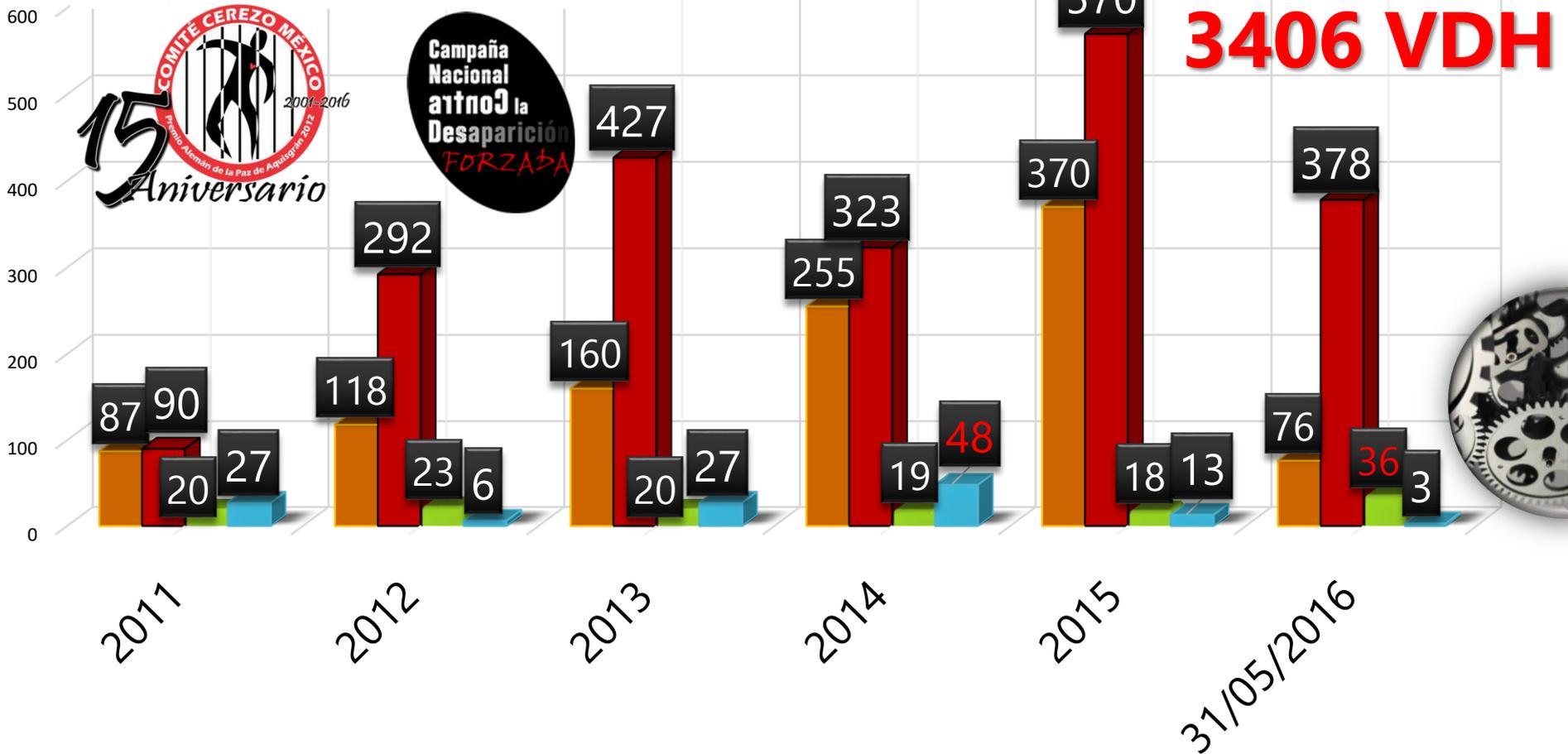


Suma de VDH
3139

De junio a diciembre de 2016

+ 27 Ejecuciones
extrajudiciales
+ 240 Detenciones
arbitrarias

3406 VDH



■ VDH a DDH
 ■ Detención arbitraria
 ■ Ejecución extrajudicial
 ■ Desaparición forzada

Recomendaciones

Con respecto a las violaciones a los derechos humanos contra las personas defensoras de los derechos humanos

1. Que el Estado mexicano cumpla con su obligación de investigar y sancionar las VDH cometidas en contra de las personas defensoras para terminar con la impunidad imperante.
2. Que el Estado investigue y sancione a los beneficiarios de las VDH realizadas contra personas defensoras.
3. Que el Estado, en todos sus poderes y niveles, emprenda una campaña masiva en la que legitime la labor de las personas defensoras de los derechos humanos, para lo cual debe tomar como base la definición de la ONU, como una manera de contrarrestar la campaña de estigmatización y criminalización que desata en contra de las personas defensoras de los derechos humanos.
4. Que se deroguen y se retiren las iniciativas de leyes que penalizan y sancionan el derecho a defender derechos humanos y los asociados a éste.
5. Que se cree un protocolo de investigación que se aplique en todas las procuradurías para atender los casos de las personas defensoras de derechos humanos que denuncian ataques cometidos en su contra por el trabajo que realizan.
6. Que el Estado realice las reformas pertinentes para que la Procuraduría General de la República (PGR), en caso de que las personas defensoras lo consideren necesario por la situación de riesgo que viven, atraiga las investigaciones que denuncian ataques cometidos en su contra por la actividad que desempeñan.

7. Que toda medida de protección que el Estado brinde deba, como mínimo, ser idónea:

- En tanto proteja de la situación de riesgo en que se encuentra la persona defensora. _____
- En tanto corresponda a las necesidades del trabajo de la persona defensora.
- En tanto pueda ser modificada “con base en la variación en la intensidad de riesgo que ameriten las actividades de defensa y promoción de derechos humanos en distintos períodos, especialmente, deben ser fortalecidas cuando el defensor o la defensora esté en una etapa crítica para la defensa de sus causas”
- En tanto sean acordadas de manera conjunta (Estado-defensor).
- En tanto los funcionarios que brinden las medidas no sean los perpetradores de las VDH.
- En tanto produzcan el efecto esperado de proteger y salvaguardar la vida e integridad de la persona defensora de los derechos humanos.

8. Que el Estado se abstenga de privatizar los esquemas de protección y las funciones de seguridad, ya que esto tiene como consecuencia la desvinculación “de la noción de los derechos humanos, cuya defensa, protección y garantía competen al Estado”.

9. Que el Estado debe “Proteger a defensoras y defensores cuando se encuentre en riesgo su vida e integridad personal, adoptando una estrategia efectiva y exhaustiva de prevención, con el fin de evitar ataques

en contra de las defensoras y defensores de los derechos humanos. Para ello se requiere otorgar fondos apropiados y apoyo político a las instituciones y los programas.”

10. Que el Estado debe “asegurar que los programas especializados estén respaldados por un fuerte compromiso político del Estado que se vea reflejado en la manera en que se asegure jurídicamente el funcionamiento del programa, la efectividad en los mandamientos de las autoridades que estén a su cargo, así como en recursos y personal suficientes e idóneos que sean asignados; asimismo, la CIDH insta a los Estados a tomar en cuenta para los estudios de valoración del riesgo los estándares señalados en este informe.”⁴⁶

Acerca del Mecanismo que emanó de la Ley para la Protección de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas (LPPDDHP):

1. Que el Estado se abstenga, ya que lo está haciendo, de privatizar los esquemas de protección y las funciones de seguridad, ya que esto tiene como consecuencia la desvinculación “de la noción de los derechos humanos, cuya defensa, protección y garantía competen al Estado”.⁴⁷
2. Que el Estado resuelva todos los casos rezagados e implemente las medidas que correspondan.
3. Que el Estado logre el funcionamiento eficiente y eficaz de la tercera Unidad contemplada por la LPPDDHP y el personal necesario para el adecuado funcionamiento del mecanismo.
4. Que el Estado garantice la capacitación intensiva y continuada del personal de las unidades de acuerdo a sus funciones y atribuciones.
5. Que el Estado garantice la capacitación especializada al personal que realizará las evaluaciones de riesgo de tal manera que genere confianza tanto para los beneficiarios como a las autoridades encargadas de implementar las medidas.
6. Que el Estado garantice la transparencia y constante rendición de cuentas del mecanismo ante la sociedad civil.
7. Que el Estado se comprometa con la generación, emisión y posterior cabildeo para el cumplimiento de “Medidas de Prevención: conjunto de acciones y medios encaminados a desarrollar políticas públicas y programas con el objetivo de reducir los factores de riesgo que favorecen las agresiones contra Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, así como para combatir las causas que las producen y generar garantías de no repetición.”⁴⁸

Con respecto a los casos de detención arbitraria y presos por motivos políticos:

1. Que el Estado mexicano realice una enmienda a la Constitución para aprobar una Ley General sobre el uso de la fuerza –en particular durante las manifestaciones y los arrestos– que se aplique a todas las fuerzas de seguridad, federales, estatales y municipales, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos más exigentes.
2. Que el Estado mexicano tome las medidas concretas para apegarse al *Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión* emitido por la ONU.
3. Que el Estado mexicano tome medidas concretas para acatar las *Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos* adoptadas por la ONU.
4. Que el Estado mexicano tome las medidas concretas para apegarse y respetar los *Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas* que emitió la OEA.
5. Que el Estado mexicano tome las medidas concretas para apegarse a la *Convención Interamericana para prevenir y sancionar la Tortura*, emitida por la OEA.
6. Que el Estado mexicano tome las medidas concretas para adecuar la *Ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados* a los estándares internacionales.
7. Que el Estado mexicano cree un mecanismo que, con la participación de la sociedad civil, vigile el respeto a los derechos humanos en las instituciones penitenciarias.

Con respecto a los casos de ejecución extrajudicial:

1. Que el Estado mexicano cree una institución nacional de servicios forenses. Esta institución debería ser autónoma y prestar sus servicios a todas las partes y autoridades que intervienen en juicios federales y/o estatales, las comisiones de derechos humanos y los ciudadanos civiles. La institución debería contar con infraestructura adecuada, suficientes recursos y protocolos normalizados aplicables a nivel nacional.
2. Que el Estado mexicano cree una base de datos pública que contenga información sobre los homicidios desglosados por estado, municipio, sexo, edad y otros criterios pertinentes con el fin de facilitar la formulación de estrategias eficaces de política pública y fomentar la rendición de cuentas.
3. Que el Estado mexicano retire la declaración interpretativa respecto de la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad, pues entorpece los esfuerzos realizados para investigar, enjuiciar y juzgar las ejecuciones extrajudiciales y las masacres cometidas durante la llamada “guerra sucia”.
4. Que el Estado mexicano inicie con prontitud investigaciones exhaustivas, imparciales y diligentes de los homicidios de las personas defensoras de los derechos humanos.
5. Que el Estado mexicano no haga, a través de sus funcionarios gubernamentales, declaraciones públicas sobre la licitud de la muerte de un defensor de derechos humanos sin haber examinado los hechos debidamente.

Con respecto a los casos de desaparición forzada

1. Que el Estado mexicano abandone la práctica de la desaparición forzada y cumpla con sus obligaciones en materia de investigación, persecución y sanción en todos los casos de desaparición forzada ocurrida hasta nuestros días, lo que significaría la presentación con vida de las víctimas de desaparición forzada o, por lo menos, la información sobre su paradero real.

2. Que el Estado mexicano promulgue una Ley General contra la Desaparición Forzada para la prevención, sanción y erradicación de la

práctica de la desaparición forzada, la cual contemple, asimismo, medidas concretas y eficaces de protección, derecho a la verdad, justicia

y reparación integral del daño a las víctimas de este delito, incluyendo a los familiares, amigos, compañeros, organismos de derechos humanos

y sociedad en general.

3. Que el Estado ponga fin a las amenazas, hostigamientos y ataques contra los familiares y personas defensoras de derechos humanos que luchan contra la desaparición forzada.

4. Que el Estado mexicano establezca un Registro público nacional de personas desaparecidas de manera forzada –cuyo diseño, implementación y seguimiento cuente con la participación de la sociedad civil–, a fin de que no se sustraiga de sus obligaciones y se cuente con un control estadístico y transparencia sobre esta situación;

5. Que el Estado mexicano implemente una instancia especializada encargada de realizar la búsqueda de personas desaparecidas de manera forzada con la suficiente capacidad humana y técnica que se requiere para la cantidad de víctimas en el país, así como de un órgano independiente e imparcial que permita resguardar y proteger las muestras de ADN de aquellos familiares que otorguen su consentimiento al respecto, a fin de crear un banco de ADN que sea útil para la búsqueda y registro de los casos de desaparición forzada.
6. Que el Estado mexicano establezca protocolos de actuación más efectivos en materia de investigación de los hechos y persecución de los responsables de este delito.
7. Que el Estado mexicano sancione efectivamente y en la jurisdicción ordinaria a los elementos de las Fuerzas Armadas involucrados en casos de desaparición forzada.
8. Que el Estado mexicano reconozca a la brevedad la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU, contemplado en el artículo 26 de la CIPPDF, a fin de reforzar el entramado de protección internacional de los derechos humanos de toda persona en caso de desaparición forzada.
9. Que el Estado mexicano acate las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la ONU realizadas tras su visita a México en 2011.
10. Que el Estado mexicano cumpla con las recomendaciones del Comité contra las Desapariciones Forzadas (CED) de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas en su visita a México en 2014.
11. Que el estado mexicano cumpla con las recomendaciones del grupo de expertos de la CIDH que se encarga de la investigación del caso Ayotzinapa.
12. Que el Estado mexicano asuma sus obligaciones en materia de investigación de los hechos, sanción de los responsables y reparación integral del daño para las víctimas de desapariciones forzadas y otras graves VDH durante el período llamado “guerra sucia”, adoptando medidas simbólicas, jurídicas, económicas y políticas para garantizar el combate a la impunidad y las medidas de no repetición.
13. Que el Estado mexicano cumpla cabalmente la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso paradigmático de la desaparición forzada del señor Rosendo Radilla Pacheco.